

Índice de Temas

Serie 900

Los siguientes temas se encuentran en la categoría ***Información Tributaria para los residentes de Puerto Rico***. Para obtener acceso a su tema, seleccione el tema que desea consultar.

<i>Obligaciones Tributarias para Residentes de Puerto Rico, Tema 901.....</i>	<i>2</i>
<i>Deducciones y créditos, Tema 902</i>	<i>3</i>
<i>Contribución patronal federal sobre nómina en Puerto Rico, Tema 903.....</i>	<i>4</i>
<i>Ayuda contributiva para los residentes de Puerto Rico, Tema 904.....</i>	<i>6</i>

Obligaciones Tributarias para Residentes de Puerto Rico, Tema 901

¿Está una persona que tiene ingresos de fuentes de Puerto Rico obligada a presentar una planilla de contribuciones federales de Estados Unidos?

Los ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que son residentes bona fide de Puerto Rico durante el año tributario (del 1º de enero al 31 de diciembre) generalmente no informan los ingresos recibidos de fuentes de Puerto Rico en la planilla de contribuciones federales sobre el ingreso de los Estados Unidos. Sin embargo, deben reportar todos los ingresos recibidos de fuentes fuera de Puerto Rico en la planilla de contribución sobre el ingreso federal de los Estados Unidos. Los residentes de Puerto Rico que son empleados del gobierno de los Estados Unidos o miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos deben reportar en la planilla de contribución sobre el ingreso federal de Estados Unidos todo el ingreso recibido por servicios personales prestados al gobierno de los Estados Unidos.

Los ciudadanos o residentes extranjeros de los Estados Unidos que no son residentes bona fide de Puerto Rico durante todo el año tributario están obligados a reportar en su planilla de contribución sobre el ingreso federal todo ingreso recibido de cualquier fuente. Un ciudadano de Estados Unidos que cambia de residencia de Puerto Rico a los Estados Unidos y fue residente bona fide de Puerto Rico al menos 2 años antes de cambiar residencia, puede excluir del ingreso tributable de Estados Unidos el ingreso de fuentes de Puerto Rico recibido mientras residió en Puerto Rico durante el año tributable en que cambió de residencia.

Si es residente bona fide de Puerto Rico y califica para la exclusión de su ingreso en la declaración de impuestos de los Estados Unidos, debe determinar su requisito de presentación ajustado basado en los límites que establecen los requisitos iniciales indicados en las instrucciones de su declaración de impuestos.

Para más información sobre cómo llegar al nivel de ingreso para la presentación de la planilla de contribución sobre el ingreso federal, consulte las Publicaciones 570 y 1321 (ambas en inglés).

Si no tiene que presentar la planilla de contribución sobre el ingreso federal, pero tiene ingreso del trabajo por cuenta propia, tiene que presentar el Formulario 1040SS (Islas Vírgenes) o [Formulario 1040PR](#) (en español), para informar el ingreso del trabajo por cuenta propia y, si es necesario, pagar el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia. Para obtener más información sobre los requisitos para informar el ingreso del trabajo por cuenta propia, vea las instrucciones de estos formularios.

Regresar al índice

Deducciones y créditos, Tema 902

Deducciones y créditos para contribuyentes con ingresos de fuentes de Puerto Rico exentos del impuesto de los Estados Unidos

Los residentes *bona fide* de Puerto Rico no pueden reclamar las deducciones y/o los créditos asignables a, o imputables a, ingreso proveniente de fuentes de Puerto Rico si el ingreso se excluye de la declaración de impuestos de los Estados Unidos. Las deducciones y créditos no atribuibles a un ingreso específico deben ser divididos entre el ingreso excluido de fuentes de Puerto Rico y el ingreso de todas las fuentes para calcular la parte que puede deducirse o acreditarse en la declaración de impuestos de los Estados Unidos. Ejemplos de deducciones no asignadas a un ingreso específico incluyen la pensión alimenticia del cónyuge, la deducción estándar y ciertas deducciones detalladas como los gastos médicos, donaciones caritativas, la contribución sobre la propiedad inmueble/bienes raíces y el interés hipotecario de su residencia principal. Por lo general, las exenciones personales son permitidas en su totalidad.

Si usted tiene ingresos tributables de fuentes de Puerto Rico en su declaración de impuestos de los Estados Unidos, entonces puede reclamar un crédito por impuestos extranjeros pagados a Puerto Rico. Sin embargo, no le es permitido reclamar un crédito por impuestos extranjeros pagados con respecto al ingreso de fuentes de Puerto Rico que se excluye de la declaración de impuestos de los Estados Unidos. Por lo tanto, para calcular su crédito por impuestos extranjeros, debe reducir sus impuestos extranjeros pagados en la cantidad de impuestos correspondiente al ingreso de fuentes de Puerto Rico que es excluido.

Para mayor información sobre cómo asignar las deducciones y créditos excluidos del ingreso, consulte las Publicaciones 570 y 1321.

Regresar al índice

Contribución patronal federal sobre nómina en Puerto Rico, Tema 903

Los patronos en Puerto Rico están sujetos a contribuciones establecidas por la Ley de la Contribución al Seguro Social (conocida por sus siglas en inglés, *FICA*) (Impuestos al Seguro Social y *Medicare*) y la Contribución Federal para el Desempleo (conocido por sus siglas en inglés, *FUTA*). Un patrono es una persona u organización a la que un individuo presta servicios en calidad de empleado. Como patrono, a usted se le requiere retener, informar y pagar las contribuciones patronales sobre nómina.

Para radicar las distintas planillas patronales, usted necesita un Número de Identificación Patronal (conocido por sus siglas en inglés, *EIN*). Para obtener un *EIN*, necesita presentar el [Formulario SS-4PR](#).

Las contribuciones al Seguro Social se usan para financiar el sistema del Seguro Social y *Medicare*. Usted debe retener una porción de las contribuciones al Seguro Social del salario del empleado y aportar, como patrono, la otra porción. Las contribuciones *FICA* consisten en impuestos pagados al Seguro Social y *Medicare*. Los formularios usados para reportar las contribuciones de Seguro Social y *Medicare* en Puerto Rico son los: [Formulario 941-PR](#), [Formulario 944-PR](#), [Formulario 943-PR](#), y el [Anexo H-PR](#), (Formulario 1040-PR), para los patronos que tienen empleados domésticos.

Si usted no es patrono agrícola y todos sus empleados son residentes *bona fide* de Puerto Rico, radique el Formulario 941-PR para reportar todos los salarios pagados, las propinas que sus empleados le reportaron y las contribuciones al Seguro Social y *Medicare* retenidos.

Esta planilla se radica trimestralmente y vence el último día del mes siguiente al mes en que termina el trimestre. Por ejemplo, los salarios que usted pagó de enero a marzo (el primer trimestre del año) serán reportados en el Formulario 941-PR que vence el 30 de abril.

Si no es un patrono agrícola y todos sus empleados son residentes *bona fide* de Puerto Rico y ha sido notificado que debe radicar el Formulario 944-PR, radique dicho formulario para reportar todos los salarios pagados, las propinas que sus empleados le reportaron y las contribuciones al Seguro social y *Medicare* que usted retuvo. Esta planilla se presenta anualmente y se vence el último día de enero siguiente al mes en que termina el año tributario. No radique el Formulario 944-PR a menos que sea notificado por el *IRS* que debe hacerlo.

Si cree ser elegible para radicar el Formulario 944-PR pero no recibió una notificación del *IRS* solicitándole que cambie al requisito anual de declarar usando el Formulario 944-PR, llame al *IRS* al 1-800-829-0115, para que podamos establecerlo como declarante con el Formulario 944-PR.

A la mayoría de los patronos, se les requiere depositar las contribuciones sobre la nómina antes de radicar el Formulario 941-PR. Si usted está radicando el Formulario 944-PR, posiblemente podría pagar sus contribuciones patronales con su declaración.

Para más información acerca del [Formulario 941-PR](#), consulte el [Tema 758](#), en español. Para más información acerca del Formulario 944-PR, consulte las [Instrucciones para el Formulario 944-PR](#), en español. Para obtener información acerca de las reglas para hacer los depósitos, consulte el [Tema 757](#), en español.

Empleados domésticos

Si usted paga salarios en efectivo a sus empleados domésticos, pudiera estar obligado a retener y pagar las contribuciones al Seguro Social (*FICA*) sobre los salarios de sus empleados. Para verificar si se le requiere retener y pagar estas contribuciones, consulte la [Publicación 926](#), *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos con empleados domésticos), en inglés. Radique el Anexo H-PR del Formulario 1040(PR) para reportar y pagar las contribuciones del Seguro Social y *Medicare*, correspondientes al patrono y al empleado, para todos los empleados domésticos.

Los empleados domésticos incluyen amas de llave, sirvientes, niñeras, jardineros y otros que trabajan dentro de su residencia o alrededor de ella como sus empleados. Los individuos que trabajan por cuenta propia, como reparadores, plomeros o contratistas, y que tienen sus propios equipos, los cuales controlan cómo el trabajo es realizado, normalmente no se consideran empleados domésticos.

Empleados agrícolas

Si es un patrono agrícola en Puerto Rico, tiene que radicar el Formulario 943-PR para reportar las porciones tributables, tanto del patrono como del empleado, de las contribuciones *FICA* para los

trabajadores agrícolas. Para confirmar si se le requiere retener y pagar la contribución *FICA* por sus empleados agrícolas, consulte la [Publicación 51](#), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos agrícolas), en inglés.

El [Formulario 943-PR](#) es una planilla anual que se presenta al finalizar cada año calendario y vence el 31 de enero. La mayoría de los patronos están obligados a depositar las contribuciones patronales sobre nómina y las retenciones antes de vencer el plazo para radicar el Formulario 943-PR.

La Publicación 15, en inglés, y la [Publicación 179](#), Circular PR, disponible en español, explican los requisitos para los depósitos.

Impuestos federales para el desempleo (*FUTA*)

Si usted es un patrono en Puerto Rico, pueda que tenga que radicar la Planilla del Impuesto Federal para el Desempleo. Para confirmar si se requiere que pague los impuestos *FUTA*, consulte la [Publicación 51](#) si es un patrono agrícola o la [Publicación 926](#) si es un patrono con empleados domésticos, ambas en inglés.

Todos los demás patronos deben consultar la Publicación 15 o la Publicación 179, en español. A excepción de aquellos que usan el Anexo H-PR del Formulario 1040-PR para los empleados domésticos, se requiere que los patronos en Puerto Rico que están sujetos a la contribución *FUTA* radiquen el Formulario 940-PR, para reportar y pagar las contribuciones para el desempleo. El [Formulario 940-PR](#) por lo general vence el 31 de enero. Se requiere a la mayoría de los patronos que depositen los impuestos para el desempleo. Los impuestos *FUTA* no son retenidos de los salarios de los empleados.

Regresar al índice

Ayuda contributiva para los residentes de Puerto Rico, Tema 904

El Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) patrocina el Programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA*, por sus siglas en inglés) y ofrece ayuda gratuita a los contribuyentes en varias de sus oficinas en convenientes localidades de la comunidad. *VITA* es un programa donde el *IRS* adiestra voluntarios para asistir a contribuyentes en localidades de la comunidad, con la preparación básica gratuita de su planilla de contribución.

El *IRS* proporciona asistencia a través de un número de teléfono libre de cargos. Para recibir ayuda, llame al 1-800-829-1040. Cuando llame a este número, puede hacer preguntas que le ayuden con la preparación de su planilla, o preguntas en relación con algún aviso que haya recibido. En ciertas áreas, el *IRS* cuenta con oficinas locales que usted podría visitar para recibir asistencia.

El *IRS* también patrocina el Programa de Ayuda a la Comunidad, el cual ofrece seminarios sobre impuestos para asistir a los contribuyentes en la preparación de su planilla de contribución. Los seminarios pueden incluir una gran variedad de temas que respondan a la necesidad de su grupo u organización. Comuníquese con la Oficina del *IRS* más cercana a usted para solicitar estos servicios.

Regresar al índice